

2252

Intendencia Municipal de Montevideo

M
D
W

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día catorce del mes de diciembre de dos mil seis, **POR UNA PARTE:** la Intendencia Municipal de Montevideo, en adelante la Intendencia, representada por el Sr. Intendente Municipal, Ricardo Ehrilch, asistido en este acto por el Sr. Secretario General, Arq. Herbert Ichusti, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360, **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector Rodrigo Arocena y el Sr. Decano Prof. Julio Fernández con domicilio en la calle Iguá No. 4225, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.-** Con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y dentro del Convenio Marco firmado en el año 1988, la Intendencia viene llevando adelante con la UDELAR, diferentes convenios con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación de obras de interés común y en beneficio de la sociedad, especialmente en las zonas más necesitadas del Departamento y de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 Numeral 3o.) literal A) del TOCAF (contratos entre organismos o dependencias del Estado).- **SEGUNDO. Objeto.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer el marco adecuado de cooperación mutua para la ejecución de programas, proyectos científicos y educativos y eventos complementarios, en los ámbitos y lugares que las partes decidan, con los recursos humanos y materiales y equipamientos disponibles en ambas entidades.- A tales efectos se designarán a quienes participarán del proyecto, estudiantes y profesionales de pre y posgrado de la Facultad quienes, con la conformidad de la Intendencia desarrollarán tareas conjuntas con los técnicos de la Unidad Laboratorio de Bromatología en las áreas definidas para el presente convenio, reservándose las partes la posibilidad de ampliar las áreas de cooperación.- **TERCERO. Prestaciones de la Facultad de Ciencias.-** a) Designar los pasantes de pre y posgrado que participarán en el convenio con el aval del Laboratorio de Bromatología para el desenvolvimiento de los objetivos que se pretenden llevar adelante a través de este instrumento. Asimismo prestará sus instalaciones para la realización de estudios, programas, investigaciones que permitan desarrollar el presente convenio; b) la Facultad de Ciencias se compromete a realizar la determinación de organismos genéticamente modificados. Esta determinación se llevará a cabo inicialmente en harinas de maíz, en las instalaciones de la Facultad, cuyas muestras (hasta treinta) serán aportadas por el Laboratorio de Bromatología; c)

otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente convenio.-

CUARTO. Prestaciones de la Intendencia. a) La Intendencia, a través del Laboratorio de Bromatología, prestará sus instalaciones para la realización de las acciones tendientes al cumplimiento del presente convenio y enviará a la Facultad de Ciencias, en forma periódica o la que se determine de acuerdo a sus normas o reglamentos, muestras de interés para realizar estudios pertinentes en el Laboratorio de Microscopía de dicha institución; b) la Intendencia se compromete a transferir recursos que permitan cubrir los costos de dichos análisis de acuerdo a sus prioridades y disponibilidades. Para el análisis de las harinas de maíz se transferirá a la Facultad el equivalente a \$ 16.700 (pesos uruguayos dieciséis mil setecientos) con destino a insumos; c) otras prestaciones que puedan acordarse en el marco del presente convenio.-

QUINTO. Actividades conjuntas.- Ambas partes se comprometen a fomentar la realización de actividades académicas, proyectos de investigación conjuntos, trabajos técnicos, intercambio de información, capacitación y entrenamiento, así como todo tipo de colaboración en las materias de interés mutuo.-

SEXTO. Recursos.- El intercambio mencionado en el presente convenio se llevará a cabo mediante la afectación de recursos y de investigadores, técnicos becarios y personal de apoyo que revisten en las instituciones firmantes.-

SEPTIMO. Responsabilidades.- I) Para la ejecución de las acciones, los profesionales y técnicos intervinientes de ambas partes deberán cumplir las pautas y normas de las unidades ejecutoras; II) La información y los resultados que surjan de las acciones serán exclusiva competencia y responsabilidad de las entidades, profesionales actuantes y personal administrativo que tenga conocimiento de los mismos por su actividad; III) La información y resultados obtenidos deberán ser registrados de acuerdo a la legislación vigente observando estricto respeto a la confidencialidad de la misma.-

OCTAVO. Duración.- El presente acuerdo tendrá una duración de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días, sin que el hecho de rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiendo respetarse los plazos fijados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas aprobados, tuviesen principio de ejecución.-

NOVENO. Mora Automática.- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo hecho del vencimiento de los términos establecidos,

así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMO. Comisión Supervisora.**- Se creará una Comisión Supervisora que evaluará la evolución y funcionamiento del convenio y estará integrada por un representante de la Intendencia y uno de la Facultad. Los informes de las actividades se harán cada seis meses y del resultado de los mismos se podrán ir implementando nuevas actividades de cooperación entre los firmantes.- **DECIMO PRIMERO. Domicilios Especiales.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMO SEGUNDO. Comunicaciones.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.-


DR. RODRIGO AROCENA
Rector
RODRIGO AROCENA
RECTOR


PROF. JULIO FERNANDEZ
Decano


RICARDO EHRLICH
Intendente Municipal


ARQ. HERBERT ICHUSTI
Secretario General